

PROCESO APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA**Radicado 68001-40-03-006-2018-00815-00**

KAM

Al despacho de la señora Juez, informando que, por error involuntario en auto anterior, se dispuso en el numeral SEGUNDO la entrega del vehículo a la propietaria, cuando esta disposición no correspondía a la realidad del trámite.

Bucaramanga, septiembre 9 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y vista la anterior constancia secretarial, encuentra el Despacho que, en efecto necesariamente habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el numeral SEGUNDO del auto del 02 de septiembre de 2020. Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

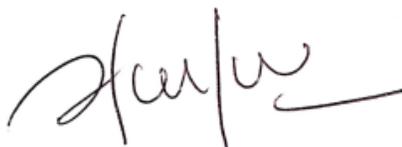
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto alguno el numeral SEGUNDO del auto del 02 de septiembre de 2020 (fol. 55), mediante el cual se dispuso ORDENAR la entrega del referido vehículo a la señora GLORIA MURILLO MARÍN identificada con CC. 63.845.227, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: En su lugar se dispone: **"SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del referido vehículo al BANCO FINANADINA S.A., identificado con NIT. 860.051.894-6, quien ostenta la calidad de acreedor garantizado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría líbrense los oficios a las entidades a las cuales se comunicó inicialmente la medida de aprehensión, así como al Parquero donde se encuentra el vehículo.

TERCERO: Lo demás se mantiene incólume.

CUARTO: Como quiera que con la emisión del presente auto se supera el inconformismo manifestado por la apoderada solicitante a través del recurso de reposición interpuesto contra el auto fechado del 02 de septiembre de la presente anualidad, el Despacho se **ABSTENDRÁ** de darle trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN.****Juez**